SUSPENSION N° 001 AL CONTRATO NRO.EDUR-PS-072 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA LÒPEZ CAMACHO
OBJETO	APOYO EN LA GESTIÓN INTEGRAL ADMINISTRATIVAS Y CON EL DIRECCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL- EDUR.
VALOR TOTAL	$11.800.000
PLAZO INICIAL	CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA DE LA SUSPENSION	TAMESIS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MARÍA FERNANDA LÓPEZ CAMACHO** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.045.050.488 de Támesis persona mayor de edad, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA** previas las siguientes consideraciones**:**

1. Que el día 03 de julio 2024 entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato Nro. EDUR-PS-072 de 2025**.**

2. Que a los tres (03) días del mes de julio de 2024 se firma el acta de inicio.

3. Que el valor inicial del contrato Nro.EDUR-PS-072 de 2025 es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($11.800.000)

4. Que el 25 de septiembre de 2025, la contratista **MARÍA FERNANDA LÓPEZ CAMACHO** presentó el certificado de licencia de maternidad por un periodo de 126 días, con inicio el 24 de septiembre de 2025 y finalización el 27 de enero de 2026.

5. Que el contrato No. EDUR-PS-072 de 2025 vence el 31 de octubre de 2025. Debido a la licencia de maternidad, quedan pendientes TREINTA Y SIETE (37) DÍAS para la finalización del contrato.

6. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL se compromete a pagar la seguridad social de la contratista durante el periodo de la licencia de maternidad.

7. Que la contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato de la referencia, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El supervisor y la contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL**, del contrato Nro.EDUR-PS-072 de 2025 acuerdan suspender el plazo de ejecución de este, a partir del 24 de septiembre de 2025 hasta el 27 de enero de 2026 quedando pendientes TREINTA Y SIETE (37) DÍAS para la finalización de dicho contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez se superen los motivos que generaron la suspensión se procederá al reinicio del contrato para culminar las actividades satisfactoriamente.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma la presente prorroga en TAMESIS a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente EDUR

Ma Fernanda López C.
MARÍA FERNANDA LÓPEZ CAMACHO
Contratista